

Que, mediante Memorando N° D000066-2019-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe N° D000008-2019-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento, en el que se indicó que la propuesta cumple con el Esquema Referencial de presentación de Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico e Histórico Inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional 2017 – 2022 y su programa de actividades está contenido en el Plan Operativo Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, la Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Manejo para la Gestión y Conservación del Tramo Cusco – La Raya (Cusco – Desaguadero) que como documento anexo forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco la implementación de las acciones descritas en el Plan de Manejo para la Gestión y Conservación del Tramo Cusco – La Raya (Cusco – Desaguadero).

Artículo 3.- La Dirección General de Patrimonio Cultural a través de la Dirección de Sitios de Patrimonio Mundial en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Dirección de Gestión de Monumentos, realizará en forma semestral el seguimiento y, en forma anual, la evaluación del Plan de Manejo para la Gestión y Conservación del Tramo Cusco – La Raya (Cusco – Desaguadero).

Artículo 4.- Publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Ministro de Cultura

1810168-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática

**DECRETO SUPREMO
N° 302-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuenten con los mismos productos, cuenten con el mismo PPOr, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del PpR. Asimismo, dispone que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo

refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Memorando N° 877-2019-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, sustentado en el Informe N° 248-2019-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto del referido Ministerio, señala que el pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, cuenta con los recursos presupuestales disponibles hasta por la suma de S/ 1 993 613,00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1 770 613,00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) corresponde a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios y el importe de S/ 223 000,00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a fin de efectuar una Transferencia de Partidas a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, para financiar la “Encuesta Nacional de Empresas 2019”; en virtud de lo cual, con Oficio N° 1803-2019-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita dar trámite a la referida Transferencia de Partidas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 del pliego 038: Ministerio de la Producción a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, hasta por la suma de S/ 1 993 613,00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 1 993 613,00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), del pliego 038: Ministerio de la Producción a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar la realización de la “Encuesta Nacional de Empresas 2019”, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de la Producción	
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL 0093 : Desarrollo Productivo de las Empresas	
PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD 5005077 : Generación y Análisis de Información Productiva	
FUENTE	
DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	260 362,00
FUENTE	
DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	223 000,00
PRODUCTO 3000534 : Conductores y Trabajadores de Empresas Reciben Servicios de Capacitación y Asistencia Técnica	
ACTIVIDAD 5005079 : Asistencia Técnica y Capacitación Técnico-Productiva a MIPYME	
FUENTE	
DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 060 251,00
PRODUCTO	3000671 : Servicios e Instrumentos para la Transferencia de Tecnología e Innovación en la MIPYME	
ACTIVIDAD	5005090 : Desarrollo e Implementación de Instrumentos para la Transferencia Tecnológica y la Innovación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		450 000,00

TOTAL EGRESOS 1 993 613,00

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	002 : Instituto Nacional de Estadística e Informática
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Estadística e Informática
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5001972 : Encuesta de Empresas y Establecimientos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 770 613,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias
--------------------------	---------------------------------

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		223 000,00

TOTAL EGRESOS 1 993 613,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, se presenta en el anexo que forma parte de esta norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales Institucionales del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y el Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de esta norma no se destinan, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1810170-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y dictan disposición complementaria

DECRETO SUPREMO N° 303-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con Oficios N°s. 711, 724 y 910-2019-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita recursos adicionales para el financiamiento de la ampliación de cobertura del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza "CONTIGO", para beneficiar a treinta y siete mil (37 000) usuarios adicionales; así como para financiar la adquisición de uniformes para el personal de la Policía Nacional del Perú – PNP, a través de la modalidad de núcleos ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias;

Que, con Oficios N° 034-2019-JF/ONP y N° 131-2019-OPG/ONP, la Oficina de Normalización Previsional solicita recursos adicionales para financiar la redención de los bonos de reconocimiento del Régimen Especial de Jubilación Anticipada (REJA);

Que, con Oficios N°s. 2295 y 2353-2019-VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita recursos adicionales para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales en la modalidad de Construcción en Sitio Propio;

Que, con Oficios N°s. 03579 y 03613-2019-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación remite la solicitud de recursos adicionales de diez (10) universidades públicas para financiar la ejecución de veintidós (22) inversiones;

Que, con Oficio N° 2067-2019-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita recursos adicionales para financiar la ejecución de cuarenta y cinco (45) inversiones;

Que, con Oficio N° 2600-2019-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita recursos adicionales para financiar la ejecución de doscientos catorce (214) inversiones;

Que, el financiamiento de las acciones mencionadas en los considerandos precedentes, no ha sido previsto en el presupuesto institucional del presente año fiscal de los citados pliegos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de